PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DISTRITAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-MGN-0026-2026

OBJETO: *Contratar el suministro de señalización de emergencia, elementos para botiquines y demás recursos para la atención de emergencias, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad de colaboradores, aprendices, contratistas y visitantes del SENA.*

En el marco del proceso de selección de mínima cuantía del epígrafe, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del mismo decreto, así como del cronograma del proceso, el SENA informa a los interesados, mediante el presente aviso, que una vez verificada la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, se constató que se recibieron **SEIS (6) solicitudes de limitación a Mipymes domiciliadas en el Distrito de Santa Marta**, presentadas por los siguientes proponentes:

1. **ED SOLUCIONES AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S.** identificado con el Nit: 901.624.739-0
   RECHAZO DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME: Se **rechaza** la solicitud debido a una incongruencia documental insubsanable: los soportes allegados corresponden a una persona jurídica totalmente distinta (**C.I. SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S.**).
   Adicionalmente, se advierte que la propia empresa C.I. SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S. remitió la solicitud desde su respectivo usuario en el SECOP II. El uso de dicho usuario y contraseña constituye una firma electrónica (Ley 527 de 1999) que vincula formalmente al emisor con la actuación en el sistema, evidenciando una falsa correspondencia entre el proponente que pretende el beneficio y el titular de los documentos aportados.

2. **C.I. SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S.,** identificado con el Nit: 900.438.738-2 y representada legalmente por ANDRÉS CABEZAS DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 85.469.321

Cumple con lo exigido en la normativa vigente.

3. **C.I. SOLUCIONES Y TECNOLOGIA COLOMBIA LTDA,** identificado con el Nit: 900438738-2 y representada legalmente por MABEL PERTUZ MADRID identificado con cedula de ciudadanía N° 57.297.399.
   Cumple con lo exigido en la normativa vigente.

4. **H&A PROYECTOS S.A.S.,** identificado con el Nit: 901.912.447-0 y representada legalmente por LILIANA PATRICIA ACOSTA POLO identificado con cedula de ciudadanía N° 57.296.203.
   Cumple con lo exigido en la normativa vigente.

5. **GRUPO EMPRESARIAL EJECUTAR S.AS.,** identificado con el Nit: 901890823-0 y representada legalmente por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VESGA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.096.192.976,
   No cumple, toda vez que el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores correspondiente al contador público que suscribe la certificación **no se encuentra vigente**, por lo que dicho profesional no acredita la habilitación requerida para ejercer la fe pública en los términos de la ley.

6. **DA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificado con el Nit: 900.637.767-1 y representada legalmente por **JAIDER MANUEL ARVILLA CALDERÓN** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.082.846.684
   No cumple, toda vez que no aporta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores correspondiente al contador público, por lo que dicho profesional no acredita la habilitación requerida para ejercer la fe pública en los términos de la ley.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las solicitudes de limitación a Mipymes domiciliadas en el Distrito de Santa Marta cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, y que se alcanzó el número mínimo exigido por la ley, la Entidad procede a **limitar la participación en el presente proceso de selección a Mipymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

> *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,* ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato****. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"* ***(Negrilla fuera del texto original)***

En este sentido, **únicamente podrán presentar oferta aquellos proponentes que acrediten su calidad de Mipyme y su domicilio en el Distrito de Santa Marta**, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, debiendo aportar los soportes correspondientes dentro de su propuesta.

Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Firmado digitalmente por
RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
Fecha: 2026.08.10 09:24:09
-05'00'

RAFAEL ALFONSO YEPES CONDE
Director Regional

Elaboró: Valeria Avila Cardoso – Abogada Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.
Vo.Bo.: Armando Abril Montaña- Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto